

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS y LAS ESTUDIANTES

La protección de los derechos de las y los estudiantes constituye una responsabilidad compartida por toda la comunidad, reconociendo al colegio como un entorno protector y defensor de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), compromiso reafirmado tras la ratificación de la Convención de Derechos del Niño por parte de Chile en 1990. Este desafío implica reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de plenos derechos, al mismo tiempo que merecedores de protección.

En este contexto, es crucial reconocer que el abuso sexual infantil representa una forma de maltrato frecuente en nuestra sociedad. Sin embargo, el miedo de los niños, niñas y adolescentes víctimas a revelar la situación, junto con las dudas y preocupaciones de los padres o cuidadores al sospechar de un posible abuso, contribuyen a que los casos denunciados sean aún minoría en relación con el total de situaciones afectadas por este problema.

En este contexto, la institución educativa adquiere una importancia crucial debido a su función formativa, por lo que debe convertirse en un entorno que fomente y asegure una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Es fundamental que toda la comunidad educativa adopte una postura firme de rechazo ante cualquier forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, estableciendo procedimientos claros para abordar situaciones de vulnerabilidad. Es necesario avanzar hacia un sistema educativo que no solo contribuya a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, sino que también promueva y proteja sus derechos, evitando así cualquier forma de victimización secundaria dentro de la comunidad escolar.

CONCEPTUALIZACION

El Ministerio de Educación enfatiza en sus directrices la importancia de no catalogar como abuso situaciones entre niños/as que puedan ser simplemente experiencias exploratorias, las cuales deben ser guiadas y canalizadas de manera sana y adecuada, sin aplicar penalizaciones ni castigos. Por ejemplo, las interacciones sexualizadas entre estudiantes de la misma edad no constituyen abuso sexual per se. Sin embargo, si estas conductas resultan agresivas o revelan un conocimiento inapropiado para su edad, podrían ser indicadores de que uno/a de los niños/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Para los propósitos de este documento, se emplearán los siguientes conceptos:

Abuso sexual: Se refiere a un delito de carácter sexual perpetrado contra alguien sin su consentimiento, sin recurrir a la fuerza física o la intimidación directa. En el contexto del abuso sexual infantil, implica forzar a un niño, niña o adolescente a participar en actividades de naturaleza sexual con el fin de satisfacer al agresor, lo que constituye una imposición deliberada basada en una dinámica de poder.

Acoso sexual: Se caracteriza por la existencia de solicitudes, expresadas de manera verbal, no verbal o escrita, para mantener relaciones sexuales con alguien que está rechazando dichas proposiciones. La víctima puede ser de cualquier edad, ya sea mayor o menor de edad, y este tipo de delito puede ocurrir de manera aislada o repetida a lo largo del tiempo.

Hechos de connotación sexual: Estos comportamientos, conocidos como acoso sexual, comprenden actos de índole sexual dirigidos hacia un miembro de la comunidad escolar por parte de otro miembro o un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada. Estos actos pueden presentarse a través de una variedad de medios, que incluyen plataformas digitales como Internet, teléfonos móviles y redes sociales. Es relevante destacar que estas situaciones pueden ocurrir tanto dentro como fuera del entorno escolar, y su repercusión puede causar daño o angustia a la víctima, lo que justifica la intervención por parte de la institución educativa.

Estupro: Delito que consiste en tener una relación sexual consentida con una persona menor de edad (entre 14 y 18 años).

Violación: Se trata de un crimen en el cual una persona tiene relaciones sexuales con otra mediante penetración vaginal, anal o bucal, utilizando fuerza, intimidación, o aprovechándose de la incapacidad de la víctima para resistirse, como la falta de conciencia, o abusando de su estado mental alterado; o cuando la víctima es menor de 14 años y se realiza la misma penetración.

Sexting: El sexting (acrónimo derivado de las palabras inglesas sex y texting) es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

Grooming: El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A continuación, se proponen medidas preventivas que forman parte del Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Escuela Especial San Alberto Hurtado junto con la organización de diversas charlas dirigidas a los y las estudiantes, sus familias y otros miembros de la comunidad educativa:

- Se integrarán a los planes de estudio aspectos relacionados con la sexualidad, la perspectiva de género, métodos de prevención y cuidado, así como conductas sexuales de riesgo y formas de proteger la intimidad y la integridad física y mental. Esto se realizará de manera transversal para asegurar su tratamiento adecuado y completo.
- Se organizarán sesiones de capacitación dirigidas a los equipos de aula, profesionales de apoyo y administrativo, con el objetivo de proporcionarles herramientas para la prevención y el manejo de situaciones de índole sexual dentro del entorno escolar.
- Se establecerán espacios de formación y sensibilización dirigidos a los padres, madres y apoderados, con el propósito de involucrarlos activamente en la promoción de ambientes seguros y respetuosos en la comunidad escolar.

- En el trato con los y las estudiantes:

Conforme al Reglamento interno de CIDEVI, se espera que todos los funcionarios cumplan con sus responsabilidades y mantengan un comportamiento apropiado en sus interacciones con los y las estudiantes. Se les exige evitar cualquier muestra de afecto o contacto físico innecesario, así como abstenerse de hacer comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los y las estudiantes.

- Durante los recreos, se establecerán turnos de miembros de la comunidad educativa para estar en los patios y espacios comunes.
- A lo largo de la jornada escolar, es fundamental que los miembros del personal del establecimiento eviten situaciones de encontrarse a

solas con un estudiante dentro de las aulas o en espacios cerrados que carezcan de visibilidad exterior.

- En el caso de llevar a cabo entrevistas o intervenciones individuales con estudiantes, se sugiere realizarlas en una sala que cuente con visibilidad hacia el exterior. Si esto no es posible, es recomendable que el funcionario esté acompañado por otro adulto de la comunidad educativa en todo momento.
- La comunicación oficial entre los equipos de aula, personal administrativo y asistentes de educación con los y las estudiantes y sus apoderados se llevará a cabo a través de medios formales como la libreta de comunicaciones, agendas, correo electrónico y reuniones presenciales. Queda terminantemente prohibida la comunicación de los funcionarios con los y las estudiantes a través de redes sociales.
- Se prohíbe a los miembros del personal compartir el uso de los baños del establecimiento con los y las estudiantes, excepto en el caso de los y las estudiantes de educación pre escolar.
- En los casos necesarios, se designará un miembro de la comunidad educativa, designado por Dirección, para estar presente en los baños/vestuarios durante las clases de educación física.
- Los responsables de implementar estas medidas son los y las docentes, personal administrativo y el Equipo de Convivencia Escolar.

**SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE
ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:**

El procedimiento entrará en vigor de inmediato cuando cualquier miembro de la comunidad educativa se entere de un incidente de abuso sexual o un acto de naturaleza sexual dirigido a uno o varios estudiantes de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares. Esto puede ocurrir por la revelación de un/una estudiante o mediante testimonios presenciales de testigos.

Es necesario aclarar que el establecimiento no tiene las facultades de investigar un delito ni de recopilar pruebas sobre los hechos, sino de actuar de forma oportuna para proteger a los/as NNA.

| ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN | <p>Develación o denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba una revelación por parte de un/una estudiante o sea testigo de algún suceso de esta índole, tiene el <u>deber</u> de informar inmediatamente al Director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar. Es necesario notificar de manera inmediata al apoderado(a) y/o tutora/a, y en caso de que los hechos sean constitutivos de delito, se debe presentar la denuncia ante las autoridades competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía) en un plazo máximo de 24 horas. Además, si es necesario, se debe solicitar una medida de protección directamente en los Tribunales de familia de forma simultánea. Si se requiere documentar lesiones, se debe derivar al Centro de Salud correspondiente, de acuerdo con el Protocolo de Accidentes Escolares.</p> <p>Es importante destacar que realizar la denuncia no siempre implica identificar a una persona en particular. Lo fundamental es informar sobre el hecho, proporcionando todos los detalles disponibles, incluida la identificación del presunto agresor si el afectado lo menciona de manera voluntaria. La identificación de los agresores y la imposición de sanciones son responsabilidades del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia, no del centro educativo.</p> <p>Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual o estupro), se notificará al apoderado y/o tutor/a de la situación de sospecha, citándole a una reunión personal, y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto.</p> <p>Si los antecedentes son incompletos o difusos, se deberá recopilar más información para poder contextualizar los hechos, sin generar un proceso de investigación. En el caso de que sigan existiendo sospechas, se deberá realizar derivación a OPD y/o centros de salud.</p> | |
|---|---|--------------|
| | Etapas y acciones | Responsables |
| ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA | Director(a), Encargado/a de convivencia escolar y/o | |

| | |
|---|------------------------------|
| <p>1. Si el/ la denunciado/a es otro/a estudiante que pertenece al establecimiento:</p> <p>a. Al recibir o tener conocimiento de los hechos, se debe documentar la declaración en un acta y notificar inmediatamente al Director(a), quien enviará el acta e informará de inmediato al Encargado(a) de Convivencia Escolar, que será responsable de activar el protocolo correspondiente.</p> <p>b. El Encargado(a) de Convivencia Escolar o cualquier otro miembro del equipo de convivencia, se encargará de informar a los y las apoderados de todos los estudiantes involucrados, a través de una entrevista presencial, o en casos excepcionales, virtual, <u>dentro de un plazo de 24 horas</u>, sobre los antecedentes y la activación del protocolo. En el caso del/la apoderado del/la estudiante denunciado, solo se le notificará la existencia de una denuncia por hechos de naturaleza sexual en su contra, especificando si ocurrieron en el establecimiento educativo y la fecha de la denuncia respectiva.</p> <p>c. El Encargado(a) de Convivencia Escolar o cualquier otro miembro del equipo de convivencia, informará al estudiante <u>denunciado dentro de las 24 horas siguientes</u> mediante una entrevista presencial, teniendo en cuenta su edad y nivel de madurez.</p> <p>d. Si el estudiante denunciado <u>es menor de 14 años</u>, o si los hechos denunciados ocurrieron cuando el estudiante tenía menos de 14 años, se deben recopilar los antecedentes para descartar que se trate de una experiencia exploratoria, en un <u>plazo máximo de 5 días</u>. Si esto no es el caso, se debe derivar el caso a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) y considerar la posibilidad de solicitar una medida de protección al Tribunal de Familia.</p> <p>e. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a los/as estudiantes involucrados/as, evitando siempre la revictimización. <u>Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe</u></p> | <p>Equipo de convivencia</p> |
|---|------------------------------|

dar aviso previo a los/as apoderado/as y/o hacer la entrevista en compañía de éstos/as.

- f. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará de la situación **de forma inmediata** al psicólogo/a del establecimiento, quien estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para todos/as los/las estudiantes involucrados: denunciante y denunciado/a, y se evaluará la necesidad de derivar a un especialista externo en reparación y/o salud mental.
- g. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los y las estudiantes involucrados/as mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades, considerando siempre el nivel que cursa el estudiante, su edad y etapa madurativa.
- h. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en actas de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.

2. Si el/la denunciado/a es un miembro o adulto de la comunidad educativa:

- a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a el/la Director/a, quien definirá la activación de protocolo.
- b. El/La Director/a y/o Encargado/a de convivencia, informará al apoderado/a del estudiante afectado/a, mediante entrevista presencial o excepcionalmente virtual, respecto de los antecedentes y la activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas**.
- c. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.

- | | |
|---|--|
| <p>d. Si la persona denunciada <u>es apoderado/a del estudiante</u>, el Equipo de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada a contactar al apoderado/a suplente o a un adulto/a significativo que pueda apoyar al estudiante en el proceso de la denuncia.</p> <p>e. El/La Director/a y/o Encargado/a de convivencia, notificará al funcionario/a o adulto/a denunciado/a en un plazo 24 hrs. mediante entrevista presencial, virtual o excepcionalmente mediante correo electrónico, resguardando la identidad del estudiante durante todo el proceso.</p> <p>f. <u>En el caso de que el denunciado/a sea un funcionario/a</u>, se procederá a suspender al presunto/a agresor/a de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes mientras dure el proceso legal, resguardando su identidad durante todo el proceso. Además, se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y él o la estudiante mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.</p> <p>g. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, el/la Director/a y/o Encargado/a de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente en los organismos competentes, dentro de las 24 hrs. siguientes a que tomase conocimiento de los hechos.</p> <p>h. El/La Encargado/a de convivencia deberá realizar medida de protección en tribunal de familia, en plazo de 24 horas, informando los hechos de la manera más completa posible.</p> <p>i. El/La Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará de forma inmediata al psicólogo/a del establecimiento, quien estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias con él/la estudiante y su familia.</p> <p>j. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del estudiante.</p> | |
|---|--|

| | |
|--|-------------------------------------|
| <p>Si el/la denunciado/a es una persona externa a la comunidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a el/la Director/a, quien definirá la activación de protocolo. b. El/La Encargado/a de convivencia escolar y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará al apoderado/a mediante entrevista presencial o excepcionalmente virtual, respecto de los antecedentes y activación de protocolo, en un plazo de 24 horas. c. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. <u>Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.</u> d. El/La Director/a y/o Encargado/a de convivencia, procederá a hacer la denuncia correspondiente, dentro de las 24 hrs. siguientes a que tomase conocimiento de los hechos. e. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia deberá derivar a él o la estudiante a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) incluyendo n° de RUC o RIT de la denuncia, en un plazo de 48 horas. f. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará de forma inmediata al psicólogo/a del establecimiento, quien estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias con él/la estudiante y su familia. g. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del/la estudiante. | |
| <p>ETAPA 2: RESOLUCIÓN</p> | <p>Director/a, o Encargado/a de</p> |

| | |
|---|--------------------------------|
| <p>El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe detallado que describa las acciones realizadas y la información recopilada, con el fin de mantener un registro preciso de los sucesos. Este informe debe ser remitido a la Dirección del establecimiento.</p> <p>Se deben implementar medidas educativas, disciplinarias y/o preventivas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en consonancia con la resolución emitida desde el ámbito legal.</p> <p>Es fundamental comunicar a los estudiantes, apoderados y/o funcionarios involucrados, ya sea mediante reuniones presenciales o virtuales, o a través de correo electrónico, la resolución final del proceso y las medidas que se aplicarán. Esta comunicación puede ser realizada por el Director/a, o el Encargado/a de Convivencia Escolar</p> | <p>convivencia escolar</p> |
|---|--------------------------------|

**MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL
FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:**

El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para proteger la integridad de los estudiantes involucrados, en coordinación con la Dirección y el propio Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este plan puede incluir:

1. Brindar apoyo psicosocial a los estudiantes afectados y a sus familias, mientras participan en un programa de reparación o reciben atención de especialistas externos, asegurando que la intervención sea adecuada.
2. En caso necesario, derivar a una red externa de salud mental y organizar reuniones para crear estrategias conjuntas.
3. Flexibilizar las evaluaciones y el material pedagógico en el ámbito educativo, si es necesario.
4. Implementar medidas excepcionales, como la reducción de la jornada escolar, la separación de actividades pedagógicas o la asistencia exclusiva para rendir evaluaciones, en casos donde exista un riesgo real para la integridad física y/o psicológica de los estudiantes involucrados.
5. Adoptar medidas para proteger la identidad y confidencialidad de los y las estudiantes involucrados durante todo el proceso.
6. Realizar un seguimiento del caso de manera quincenal por parte del Equipo de Convivencia y/o el Profesor(a) jefe, a través de entrevistas con los apoderados para evaluar el progreso de los estudiantes involucrados.
7. Ofrecer intervención o talleres preventivos con el grupo, curso y/o nivel de los estudiantes afectados, procurando evitar la estigmatización.
8. Colaborar con redes externas que brinden apoyo durante todo el proceso.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS

Todos los miembros de la comunidad educativa que participen en este protocolo están obligados a proteger la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, asegurando que esté acompañado por un adulto responsable y evitando exponer su experiencia frente a la comunidad educativa, así como interrogarlo de manera inoportuna para prevenir su re-victimización. El proceso de reparación será exclusivamente responsabilidad de los organismos competentes e instituciones especializadas, ya sean públicas o privadas.

Si el presunto agresor es un estudiante de la comunidad educativa:

Se tomarán medidas para separar a los estudiantes involucrados, como cambio de sala o sector y ajuste de horarios de actividades extracurriculares, dependiendo de su ciclo vital y proceso madurativo. Se notificará al apoderado del estudiante denunciante sobre la existencia de la denuncia, y si este consiente, se informará al apoderado del estudiante denunciado sobre la identidad del denunciante, con consentimiento por escrito.

Si el presunto agresor es un funcionario o adulto de la comunidad educativa:

Se informará a la Dirección para tomar las medidas correspondientes, como separación del cargo, traslado fuera de aula, sumario administrativo, entre otras. En el caso de un apoderado denunciado, perderá temporalmente su calidad de tal, y en caso de confirmarse los hechos, se podrá solicitar formalmente el cambio de apoderado. Se prohibirá el ingreso al establecimiento y el acercamiento al estudiante afectado, así como su participación en actividades dentro y fuera del establecimiento donde participen los estudiantes.

Si el presunto agresor es un adulto externo a la comunidad educativa:

| | Se prohibirá su ingreso al establecimiento y su participación en actividades escolares. En caso de una orden judicial, se garantizará la prohibición de acercamiento al estudiante afectado. El establecimiento podrá emitir un comunicado sin especificar nombres ni detalles, pero destacando las medidas implementadas para evitar rumores o acciones discriminatorias que afecten a los involucrados. | |
|-----------------------------------|---|---|
| REDES DE APOYO | | |
| INSTITUCIÓN | DIRECCION | CONTACTO |
| 1° Comisaria de Santiago Central | Santo Domingo 715, Santiago, Región Metropolitana | 22922 3700 |
| Cesfam Ignacio Domeyko | Cueto 543, Santiago | 22498 5435 |
| Centro de Salud Mental C.O.S.A.M. | Sargento Aldea 1470, Santiago | SOME: 2 224985398 Correo electrónico: cosamsome_infantojuvenil@saludstgo.cl |
| SENDA | Hurtado Rodriguez 319, Santiago. | 224897430 |

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| Oficina de Protección de derechos | Monjitas N° 755 | 223867526/223867503 opdstgo@gmail.com; |
| Policía de Investigaciones (PDI) | General Borgoño N° 1204, Santiago | epome@investigaciones.cl |
| Ministerio Público, Fiscalía Local Santiago | Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro | 600 333 0000 |
| Denuncia seguro | | 600- 400- 0101 |